



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2017-01290-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: LEONILDE BARRERA VALERO
DEMANDADO: OLGA LUCIA ALZATE LOPEZ

Sería del caso reconocer personería jurídica a la Doctora GRACE LILIANA SERRATO CALDERON, si se indicará expresamente en el poder anexo¹, su dirección de correo electrónico, la que debe corresponder con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; conforme lo exige el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020², por lo que se **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la mencionada profesional del derecho para que cumpla la carga procesal arriba señalada.
2. Allegado el poder exigido, regresen las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

526bceb4dfa35dd966ed1dfc091d7d4528d38a5741f0b684bd01d8666ecb76cc

Documento generado en 30/09/2020 10:08:25 a.m.

¹ Fl. 9

² Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Artículo 5 “Los **poderes especiales** para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2017-01290-00
CUADERNO: **MEDIDAS CAUTELARES**
DEMANDANTE: LEONILDE BARRERA VALERO
DEMANDADO: OLGA LUCIA ALZATE LOPEZ

Vistas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, el Juzgado **DISPONE:**

– En virtud de la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, **REQUERIR** a la Oficina de Tránsito y Transporte de Zipaquirá Cundinamarca, para que informe el tramite impartido al oficio N° 360 de fecha 27 de abril de 2018, en el cual se ordenó el embargo y posterior secuestro del **vehículo** distinguido con placa ZII-121 propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE YOPAL-CASANARE



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0059c3065e86e125cad9513829c014fc5ad2f60ea71bb150d2e6efb61
a54d8d0**

Documento generado en 30/09/2020 10:09:02 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2017-01412-00
CUADERNO: MEDIDAS CUATELARES
DEMANDANTE: LEONILDE BARRERA VALERO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO LAMUS RODRIGUEZ

Vista la solicitud elevada por el extremo ejecutante¹, el juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con F.M.I No. **475-25132** de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO LAMUS RODRIGUEZ, el cual se encuentra debidamente embargado².

Para tal efecto líbrese despacho comisorio al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE (REPARTO)**, otorgándole plenas y amplias facultades para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre y fijarle honorarios.

El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en el CGP Art. 48. **Envíesele despacho comisorio con los insertos del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

¹ Fl. 14

² Fl.8-13.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445eb0666ee63704cbefc4a6aa3db9a61e911e7e0fd2aa7ed9709ccc5a05bcd**

Documento generado en 30/09/2020 10:09:29 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2017-01412-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: LEONILDE BARRERA VALERO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO LAMUS RODRIGUEZ

Sería del caso reconocer personería jurídica a la Doctora GRACE LILIANA SERRATO CALDERON, si se indicará expresamente en el poder anexo¹, su dirección de correo electrónico, la que debe corresponder con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; conforme lo exige el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020², por lo que se **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la mencionada profesional del derecho para que cumpla la carga procesal arriba señalada.
2. Allegado el poder exigido, regresen las diligencias al Despacho para lo correspondiente.
3. Teniendo en cuenta que la demandante aportó las constancias de emplazamiento³, **POR SECRETARIA** se ordena publicar la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada tal información.

Lo anterior, de conformidad con el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

¹ Fl. 9

² Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Artículo 5 “Los **poderes especiales** para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

³ Fl. 12-15



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cdc458ca184cfa0c7000aa80c6c90c5cc5a3c6cf655a14fd0343ceea15ce9b**

Documento generado en 30/09/2020 10:10:44 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-00007-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
DEMANDADO: KAREN NATALY MORALES CHAPARRO

Visto el trámite de notificación surtido al extremo pasivo, el Juzgado **DISPONE:**

1º- APROBAR el envío de la comunicación para notificación personal efectuado a la demandada KAREN NATALY MORALES CHAPARRO¹, como quiera que éste se halla conforme con los presupuestos del CGP.Art.291.

2º- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto efectúe los trámites pertinentes para efectos de integrar el contradictorio, esto es, notifique por aviso a la parte ejecuta y allegue las constancias respectivas.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., esto es, el desistimiento tácito de la demanda.

3º- INCORPORAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

4º- INCORPORAR la nota devolutiva del oficio civil No. 0863, remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal². **OFÍCIESELE**, para que allegue el Certificado de Tradición correspondiente, con el fin de corroborar el embargo mencionado y proceder como sea del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
 Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

¹ Fl. 36-39

² Fl. 43-48



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c741d32fd1752220c23039281a89fbaadd318836f9ffa3a1a0c09c2146f7eb**
Documento generado en 30/09/2020 10:14:39 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-00043-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: ALVARO RAMIREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUIS GABRIEL CASTRO
JENNIFER MORA GUZMAN

Como quiera que la parte actora efectuó las notificaciones respectivas a las direcciones informadas, respecto de los demandados LUIS GABRIEL CASTRO y JENNIFER MORA GUZMAN, y éstas fueron infructuosas dando paso al emplazamiento en los términos del CGP Art. 293, se **DISPONE**:

- **Por Secretaria** incluir la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

- Cumplido lo anterior y surtido el emplazamiento, regresen las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

M.L



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8b15a09c65d34798b48279fe6dae91045698974f69840ddfc902d3577bdf26**

Documento generado en 30/09/2020 10:15:04 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-00207-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: OSCAR CELIO MORA BARRERA.
FERRELECTRICOS MORA
DEMANDADO: SERINGCA SAS

Visto el trámite de notificación surtido al extremo pasivo, el Juzgado **DISPONE:**

1º- APROBAR el envío de la comunicación para notificación personal efectuado por correo electrónico al demandado SERINGCA SAS¹, como quiera que éste se halla conforme con los presupuestos del CGP Art. 291.

2º- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto efectúe los trámites pertinentes para efectos de integrar el contradictorio, esto es, notifique por aviso a la parte ejecuta al correo electrónico y allegue las constancias respectivas.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., esto es, el desistimiento tácito de la demanda.

3º- Por secretaría contrólese el anterior término y una vez cumplido, **ingrésese nuevamente** el proceso al Despacho para tomar las determinaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

¹ Fl. 42-45



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba5670fd9cd7140ef276791f29211db1774d9d2bb89577fac7acf2a195cb91b**

Documento generado en 30/09/2020 10:15:32 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-00262-00
CUADERNO: **MEDIDAS CAUTELARES**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: NESTOR JAIRO CALIXTO QUINTERO

Vistas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, el Juzgado **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes la documentación por medio de la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al igual que Colpatria, Banco de Occidente, Davivienda, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Bancoomeva, Bancamía y Banco Popular dan respuesta al oficio de medidas, para que realicen las consideraciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

M.L



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34c279b77f9cf7aed8e4e1180219e0a1746737ee304d3b935a1f95d5565462e**

Documento generado en 30/09/2020 10:16:01 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-00262-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: NESTOR JAIRO CALIXTO QUINTERO

Vistas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, el Juzgado **DISPONE:**

- En atención a la solicitud de emplazamiento y como quiera que la parte actora efectuó las notificaciones respectivas a la dirección informada del demandado NESTOR JAIRO CALIXTO QUINTERO, y ésta fue infructuosa¹ dando paso al emplazamiento en los términos del CGP Art. 293, **POR SECRETARIA** se ordena publicar la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada tal información.

Cumplido lo anterior y surtido el emplazamiento, regresen las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

¹ Fl. 17-22



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1decd5cd91492c64170d6ba3957595069a368de2c46e08cd03f6c5b46120b862

Documento generado en 30/09/2020 10:16:37 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-**2018-00453**-00
CUADERNO: **MEDIDAS CAUTELARES**
DEMANDANTE: NUVIA CARMENZA PINTO AYALA
MILDRED CARDENAS PINTO
DEMANDADO: CARDENIO CARDENAS PEREZ

Vistas las actuaciones adelantadas en el presente¹, asunto el Despacho **DISPONE:**

1º- INCORPORAR la nota devolutiva del oficio civil No.0492-O, remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal², en la cual se informa el no registro de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble con F.M.I. 470-57506, por cuanto el ejecutado no es titular inscrito. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante para los fines pertinentes.

2º- INCORPORAR al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes la documentación por medio de la cual BBVA³, da respuesta al oficio de medidas, para que realicen las consideraciones pertinentes.

3º- INCORPORAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

¹ Fl. 5 en adelante

² Fl. 20-26

³ Fl. 19

⁴ Fl. 5-18

M.L



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0842dc6a03bb266a1dfa99c3c2940a778b4f19c1285a82bed2bcc98a537f38e4**

Documento generado en 30/09/2020 10:17:04 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-**2018-00453**-00
CUADERNO: **PRINCIPAL**
DEMANDANTE: NUVIA CARMENZA PINTO AYALA
MILDRED CARDENAS PINTO
DEMANDADO: CARDENIO CARDENAS PEREZ

Vistas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, el Despacho **DISPONE:**

1- RECONOCER personería jurídica al Doctor ANGEL DANIEL BURGOS portador de la Tarjeta Profesional No. 221.536 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la señora NUVIA CARMENZA PINTO AYALA conforme al mandato legal conferido¹.

2- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto efectúe los trámites pertinentes para efectos de integrar el contradictorio, esto es, notifique al demandado conforme lo señala el CGP Art.291-292 y allegue las constancias respectivas.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., esto es, el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

¹ Fl. 30



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b352b4dd81aad47c8599a893c1e4de2bbbab34b0e9ce693b89a600d38c166ea2

Documento generado en 30/09/2020 10:17:43 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-**2018-00904-00**
CUADERNO: **MEDIDAS CUATELARES**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS VARGAS MARQUEZ

Vistas las actuaciones adelantadas en el presente¹, asunto el Despacho **DISPONE:**

1º- INCORPORAR la nota devolutiva del oficio civil No.0104-V, remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal², en la cual se informa el no registro de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble con F.M.I. 470-32539, por cuanto se cuenta inscrito otro embargo. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante para los fines pertinentes.

2º- INCORPORAR al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes la documentación por medio de la cual BBVA, Banco de occidente, Bancolombia, Bogotá y Agrario de Colombia³, dan respuesta al oficio de medidas, para que realicen las consideraciones pertinentes.

3º- DECRETAR el embargo y retención del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo radicado **2017-01769** promovido contra el aquí demandado por BANCO DE BOGOTA S.A., el cual cursa en este Juzgado. **Oficiese en tal sentido, advirtiéndole que el límite del embargo se encuentra fijado en la suma de \$40.400.000.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS

¹ Fl. 8 en adelante

² Fl. 8-14

³ Fl. 15-20



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96271c738f2e619d0ef385c8914b3422aef30b31b3f1eefefe52acdd1569bae2**

Documento generado en 30/09/2020 10:53:06 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-00904-00
CUADERNO: PRINCIPAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS VARGAS MARQUEZ

Visto el trámite de notificación surtido al extremo pasivo, el Juzgado **DISPONE:**

1º- APROBAR el envío de la comunicación para notificación personal efectuado al demandado CARLOS VARGAS MARQUEZ¹, como quiera que éste se halla conforme con los presupuestos del CGP.Art.291.

2º- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto efectúe los trámites pertinentes para efectos de integrar el contradictorio, esto es, notifique por aviso a la parte ejecuta y allegue las constancias respectivas.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., esto es, el desistimiento tácito de la demanda.

3º- Por secretaría contrólese el anterior término y una vez cumplido, **ingrésese nuevamente** el proceso al Despacho para tomar las determinaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

¹ Fl. 36-41



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dccc8f3465c2b8c4c978cc9c9d519e9d2a06462a796abfe2536569a8a8148d4

8

Documento generado en 30/09/2020 10:18:36 a.m.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Yopal, Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 85001-40-03-002-2018-01387-00
CUADERNO: **MEDIDAS CAUTELARES**
DEMANDANTE: JOSE VICENTEB RIOS LOPEZ
DEMANDADO: JOSE IGNACIO BERNAL

Vista las actuaciones adelantada en el presente asunto, el Juzgado **DISPONE:**

1º- Teniendo en cuenta oficio remitido por la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Yopal en el cual solicita especificar la cuantía a descontar, **ACLARARESE** que solamente en el evento que el dinero a embargar corresponda a salario y/o honorarios por contrato de prestación de servicios que represente la totalidad de los ingresos que mensualmente percibe el ejecutado, debe realizarse el embargo de la quinta (5ta) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente. ***El límite del embargo se encuentra fijado en la suma de \$4.000.000.00. Librese el oficio correspondiente a la entidad en mención.***

2º- INCORPORAR al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes la documentación por medio de la cual Bancolombia, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancoomeva, dan respuesta al oficio de medidas, para que realicen las consideraciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
 Jueza

Firmado Por:

PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

M.L



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f72aaf880b028ea3f5c191848b2dfcfd1ac44ebe54a33544d53e9ac8bc8f85**

Documento generado en 30/09/2020 10:19:00 a.m.